



## RESOLUCIÓN No. 1147 DE 13 MARZO 2020

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

### EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

## RESOLUCIÓN No. 1147 DE 13 MARZO 2020

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 4943 de 16 de Septiembre de 2014.

Que mediante Resolución No. 4784 de fecha 05 de Julio de 2019, Confirmada mediante Resolución No. 7014 del 29 de Agosto de 2019 debidamente ejecutoriada el día 16 de Septiembre de 2019, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, en la modalidad **INTERNADO**.



## RESOLUCIÓN No. 1147 DE 13 MARZO 2020

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

Que mediante oficio con radicación No. 201960500000018402 del 30 de Diciembre de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señor (a) **MANUEL RICARDO RODRÍGUEZ CARMONA** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 94.471.385, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, Nit. 900.479.719-4 con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 9 No. 8 – 45 del Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca y sede operativa ubicada en la Finca Caracolí casapiedra del Corregimiento de Guabitas Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **INTERNADO** en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que los días 27 Y 28 de Febrero de 2020, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, ubicada en la Finca Caracolí casapiedra del Corregimiento de Guabitas Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

RESOLUCIÓN No. 1147 DE 13 MARZO 2020

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la Modalidad de INTERNADO, en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo y los conceptos profesionales emitidos por el equipo de la oficina de aseguramiento a la calidad, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019, emanada por la Dirección General en la cual estipula "La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín".

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter Bienal por un

## RESOLUCIÓN No. 1147 DE 13 MARZO 2020

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

término de Dos (02) Años, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8113 del 13 de Septiembre de 2.019 a la Entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 9 No. 8 – 45 del Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **INTERNADO** en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** – Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Noventa (90) niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, con dirección de Sede operativa ubicada en Finca Caracolí casapiedra del Corregimiento de Guabitas Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO QUINTO.** - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEXTO.** - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la

**RESOLUCIÓN No. 1147 DE 13 MARZO 2020**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO** - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

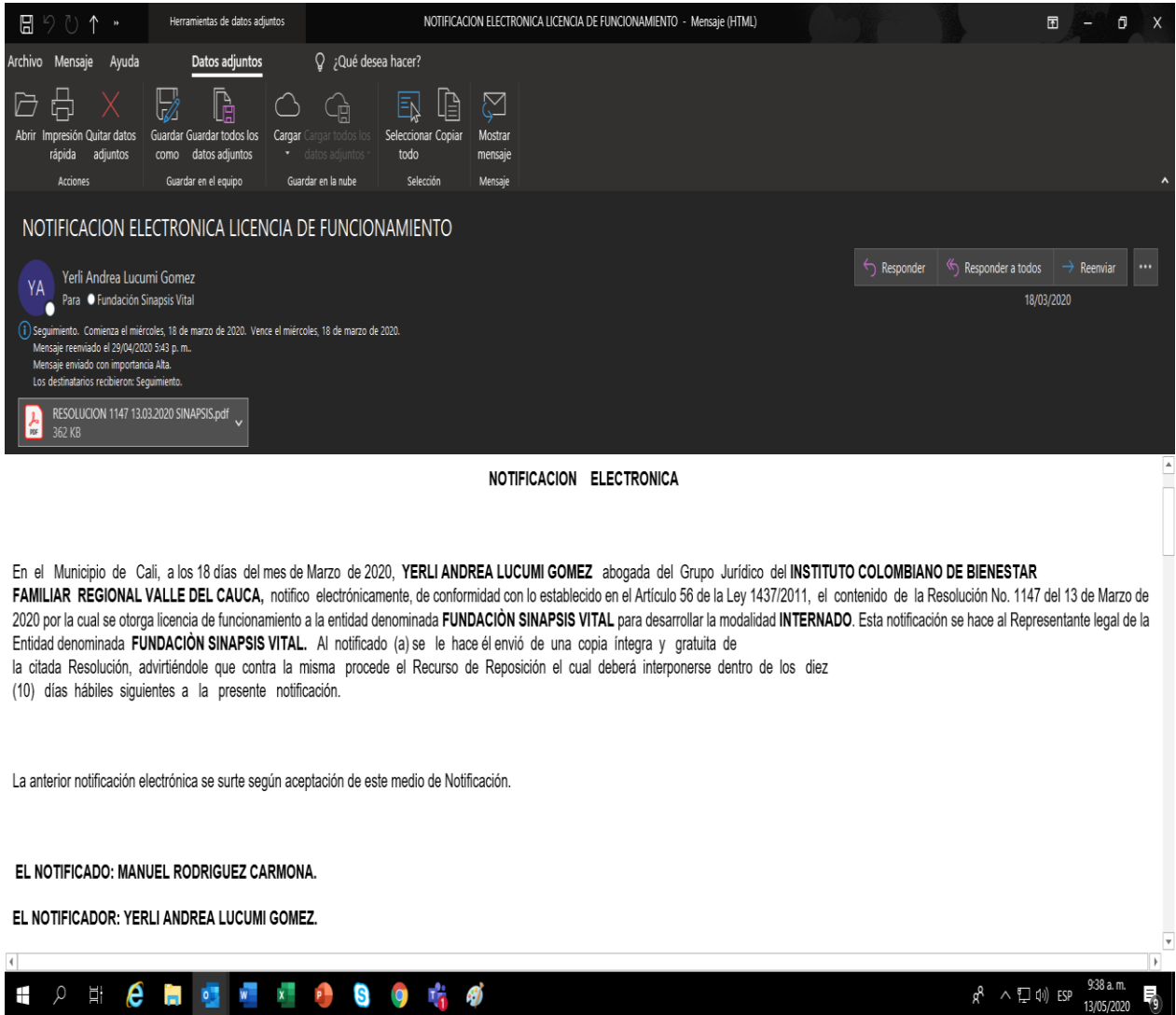
**ARTÍCULO OCTAVO**.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO NOVENO**.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Dada en Santiago de Cali, a los

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.



**NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

Yerli Andrea Lucumi Gomez  
Para Fundación Sinapsis Vital

18/03/2020

Seguimiento. Comienza el miércoles, 18 de marzo de 2020. Vence el miércoles, 18 de marzo de 2020.  
Mensaje reenviado el 29/04/2020 5:43 p. m.  
Mensaje enviado con importancia Alta.  
Los destinatarios recibieron: Seguimiento.

RESOLUCION 1147 13.03.2020 SINAPSIS.pdf  
362 KB

**NOTIFICACION ELECTRONICA**

En el Municipio de Cali, a los 18 días del mes de Marzo de 2020, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 1147 del 13 de Marzo de 2020 por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**. Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**. Al notificado (a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: MANUEL RODRIGUEZ CARMONA.**

**EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.**

76-20000

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

#### RESOLUCIÓN NO. 1147 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020

En Santiago de Cali, a los 02 días del mes de Abril del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1147 del 13 de Marzo de 2020 por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**. Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, proferida por Dirección Regional del ICBF, fue notificada Electrónicamente el día 18 del mes de Marzo de 2020, al señor (a) **MANUEL RODRIGUEZ CARMONA**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 02 de Abril de 2020, por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
**Abogada Grupo Jurídico**

**RESOLUCIÓN No. 1639 DE DE 10 DE JULIO 2020**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 1147 del 13 de Marzo de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, para desarrollar la modalidad INTERNADO.*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

**RESOLUCIÓN No. 1639 DE DE 10 DE JULIO 2020**

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 1147 del 13 de Marzo de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Biental por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, para desarrollar la modalidad INTERNADO.***

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante Resolución No. 1147 del 13 de Marzo de 2020, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL** para que desarrolle la modalidad **INTERNADO**.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de Junio de 2020 se solicita al Grupo jurídico la modificación de los actos administrativos expedidos con la rotulación clasificada, toda vez que la misma debe ser publica, según petición de profesional de la oficina de aseguramiento a la calidad encargado de la publicación de los actos administrativos.

Que rotulación de la Información del ICBF está en función de la ley 1712 de 2014, la ley 1581 de 2012 y la 2 y la norma ISO 27001:2013 - Clasificación de la Información mediante la cuales se

**RESOLUCIÓN No. 1639 DE DE 10 DE JULIO 2020**

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 1147 del 13 de Marzo de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, para desarrollar la modalidad INTERNADO.***

establecen los esquemas de rotulación los cuales definen los niveles de clasificación para los activos de información tipo documental (Físico y Electrónico).

Que en la clasificación de la información de la Resolución No. 1147 del 13 de Marzo de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL** para que desarrolle la modalidad **INTERNADO**, se indicó mediante marca de agua que es **CLASIFICADA** siendo lo correcto **PUBLICA**.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar la rotulación en la marca de agua de la Resolución No. 1147 del 13 de Marzo de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL** para que desarrolle la modalidad **INTERNADO**, indicando que la clasificación de la información es **PUBLICA**.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar** la rotulación en la marca de agua de la Resolución No. 1147 del 13 de Marzo de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL** modalidad **INTERNADO**, indicando que la clasificación de la información es **PUBLICA**.

**RESOLUCIÓN No. 1639 DE DE 10 DE JULIO 2020**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 1147 del 13 de Marzo de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Biental por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, para desarrollar la modalidad INTERNADO.*

**ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 1147 del 13 de Marzo de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 491 de 2020 haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO - Vigencia.** - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

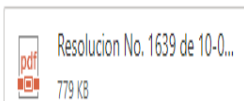
## NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO



Yerli Andrea Lucumi Gomez

Mar 14/07/2020 10:39 AM

Para: Fundación Sinapsis Vital <fundacionsinapsisv@gmail.com>



### NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 14 días del mes de Julio de 2020, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 1639 del 10 de Julio de 2020 Por la cual se Modifica la Resolución No. 1147 del 13 de Marzo de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: MANUEL RODRIGUEZ CARMONA**

**EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.**



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCION NO. 1639 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020

En Santiago de Cali, a los 22 días del mes de Julio del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 1639 del 10 de Julio de 2020 Por la cual se Modifica la Resolución No. 1147 del 13 de Marzo de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada Electrónicamente el día 14 del mes de Julio de 2020, al señor (a) **MANUEL RODRIGUEZ CARMONA**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 22 de Julio de 2020, por agotamiento administrativo.

**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico